



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**Auto int. Nro. 308-2022
Radicado: 2014-00080
Demandante: BANCAMIA
Demandado: MERLY DEL CARMEN ROSALES**

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2014-00080-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, correspondiente a la obligación contenida en el pagaré obrante a folio 1 folio, en donde es demandante BANCAMI Demandada: MERLY DEL CARMEN ROSALES.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada en el presente proceso dirigido ante el respectivo Ente, Empresa o Entidad bancaria donde haya enviado oficios ordenando la medida previa con relación a este proceso que termina.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

CUARTO: Se ordena la entrega de los títulos que puedan Reposar en este Despacho en razón de este proceso a la parte demandada.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez.